

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-39-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MATERIALES EDUCATIVOS FUNCIONAL DE CONSTRUCCION SENSORIOMOTRIZ PARA LA META (0265) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EDUCACION Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código :	20600634217	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES CONDORI DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INCONSUR S.A.C.	Hora de envío :	22:43:16

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa no haber establecido el máximo peso que deberá soportar el scooter

Se debe señalar el peso que soportará el scooter para que el bien tenga durabilidad lo cual va de la mano con el material de fabricación, no consignar dicha especificación es vulnerar los Principios de eficiencia y eficacia, por no establecer características de calidad del bien que deben ser establecidas para lograr la Finalidad Pública (art. 1 de la Ley de Contrataciones del Estado)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 7 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 1 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, conforme que el requerimiento es para niños de 2 a 7 años se establece el peso a soportar mínimo de 15 kg hasta máximo de 35 kg

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Peso de carga a soportar: 15 - 35 kg

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-39-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MATERIALES EDUCATIVOS FUNCIONAL DE CONSTRUCCION SENSORIOMOTRIZ PARA LA META (0265) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EDUCACION Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20600634217

Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES CONDORI DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA - INCONSUR S.A.C.

Hora de envío : 22:43:16

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa la altura máxima del scooter establecida en las bases, que no está en proporción al uso para un niño de 7 años. Solicito considerar una dimensión mayor a 70 cm de altura para asegurar el uso del scooter en niños de esta edad, lo cual va de la mano con los Principios de eficiencia y Eficacia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1

Literal: 7

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art., 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, el primer lugar, es requerimiento de los scooters no es solo para niños de 7 años, es para niños de 2 a 7 años, es de precisar además que los scooters requeridos son regulables, el mismo permitirá regular el alto del scooter, según la edad y tamaño de los niños; sin embargo se amplía la altura de scooter de 60 - 75 cm

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Medidas

Alto: 60 - 75 cm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-39-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MATERIALES EDUCATIVOS FUNCIONAL DE CONSTRUCCION SENSORIOMOTRIZ PARA LA META (0265) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EDUCACION Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20600634217

Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES CONDORI DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA - INCONSUR S.A.C.

Hora de envío : 22:43:16

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que no se ha precisado en que punto se esta considerando el ancho de 13 a 17 cm del scooter de tres ruedas establecido en las bases, se debe precisar si las dimensiones antes mencionadas son en la zona de las ruedas delanteras o en la parte central o en la zona posterior ya que considerar un ancho de 13 cm en la zona de las ruedas delanteras, es una dimensión muy pequeña para un scooter de uso de niños de 7 años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 7

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, la medida de ancho establecida es para la parte delantera de rueda a rueda; el mismo se amplía el ancho de 13 - 25 cm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Medidas

Ancho: 13 - 25 cm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-39-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MATERIALES EDUCATIVOS FUNCIONAL DE CONSTRUCCION SENSORIOMOTRIZ PARA LA META (0265) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EDUCACION Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20610735399

Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DYTOOLS SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Hora de envío : 22:56:16

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa no haber establecido máximo peso que deberá soportar el scooter, no haber considerado la altura de un niño de 7 años para determinar la altura máxima y no haber establecido en que zona de la base el ancho será de 13 cm.

Se debe señalar el peso que soportará el scooter que está en razón directa del material de fabricación para que el scooter tenga mayor duración en los objetivos del proyecto de inversión establecido.

Que La altura máxima se debe ampliar para que el scooter pueda ser utilizado por un niño de 7 años acorde a su estatura promedio

Precisar si la dimensión de 13 cm de ancho esta referida a la distancia incluida las ruedas delanteras o ha sido considerado sobre la parte central del scooter. Observamos que 13 cm es una dimensión muy pequeña si fuera en la línea del eje de las ruedas delanteras que no es concordante con el uso para un niño de una edad de 7 años.

Se debe tomar en cuenta los Principios de la contratación pública: Eficiencia, Eficacia y transparencia a fin de no caer en causal de nulidad del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 7

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observacion, el primer lugar, es requerimiento de los scooters no es solo para niños de 7 años, es para niños de 2 a 7 años, es de precisar ademas que los scooters requeridos son regulables, el mismo permitira regular el alto del scooter, segun la edad y tamaño de los niños; sin embargo se amplia la altura de scooter de 60 - 75 cm. Referente a la medida de ancho establecida es para la parte delantera de rueda a rueda; el mismo se amplia el ancho de 13 - 25 cm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Medidas

Alto: 60 - 75 cm

Ancho: 13 - 25 cm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-39-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MATERIALES EDUCATIVOS FUNCIONAL DE CONSTRUCCION SENSORIOMOTRIZ PARA LA META (0265) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EDUCACION Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20609758806

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : C Y M REPRESENTACIONES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 20:25:16

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SCOOTER ¿ PESO QUE DEBE SOPORTAR

En la adquisición de un scooter se debe establecer características adecuadas al uso y edad del niño. Una de estas características es establecer el rango de edad de los niños para el cual se fabrica. Las bases establecen que el rango de edad es de 2 a 7 años. De acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud ¿ OMS, concordante con cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú- INEI, el peso promedio de un niño de 7 años es 22.5 Kg. Por lo que se debe establecer cuál es el peso que soportará el scooter, pues puede darse que el proveedor ofrezca un scooter a bajo precio elaborado con material débil con una vida útil mínima, con lo cual se estaría vulnerando el Principio de eficiencia y eficacia establecido para una contratación pública.

Por lo tanto, OBSERVAMOS que no se haya establecido el peso que deberá soportar el scooter, el cual deberá incorporarse dentro de las características técnicas, por las razones expuestas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 7

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 1 Y 2 DE LA ILEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, conforme que el requerimiento es para niños de 2 a 7 años se establece el peso a soportar mínimo de 15 kg hasta máximo de 35 kg

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Peso de carga a soportar: 15 - 35 kg

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-39-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MATERIALES EDUCATIVOS FUNCIONAL DE CONSTRUCCION SENSORIOMOTRIZ PARA LA META (0265) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EDUCACION Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20609758806

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : C Y M REPRESENTACIONES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 20:25:16

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL SCCOTER: INCONGRUENCIA ENTRE ALTURA MAXIMA Y EDAD DE USO OBSERVAMOS que no existe proporcionalidad entre en rango máximo de edad (7 años) con la altura máxima del scooter (70 cm). La OMS concordante con cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú- INEI, establece que el tamaño promedio de un niño de 7 años es de 121 cm, del cual desde los pies hasta la altura de los hombros representa un 80% de dicha talla (96.80 cm) y sin embargo la altura máxima solo se ha considerado hasta 70 cm.

Por lo tanto, solicitamos se amplíe el rango máximo de altura del scooter a una altura mayor a 70 cm, que permitirá el adecuado uso de niños de 7 años, dando seguridad en el uso de los mismos y no poner en riesgo su estabilidad y uso adecuado para cumplir la finalidad pública de esta contratación según el proyecto de inversión aprobado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 7

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 1 Y ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, el primer lugar, es requerimiento de los scooters no es solo para niños de 7 años, es para niños de 2 a 7 años, es de precisar además que los scooters requeridos son regulables, el mismo permitirá regular el alto del scooter, según la edad y tamaño de los niños; sin embargo se amplía la altura de scooter de 60 - 75 cm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Medidas

Alto: 60 - 75 cm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-39-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MATERIALES EDUCATIVOS FUNCIONAL DE CONSTRUCCION SENSORIOMOTRIZ PARA LA META (0265) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EDUCACION Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20513287365

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : CEPELI S.A.C.

Hora de envío : 21:24:04

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Señores Comité de Selección, OBSERVAMOS la característica técnica referida a la dimensión del ancho del scooter que las bases establecen en un rango entre 13 a 17 cm, observando dicha dimensión y solicitando se haga la precisión y/o corrección correspondiente.

Al no haberse establecido el rango de longitud, un ancho de 13 cm para un scooter de 3 ruedas para niños de hasta 7 años resulta demasiado pequeño puesto que, de acuerdo a datos del INEI, en el Perú, el peso de un niño de 7 años es de aproximadamente 22.5 kg que utilizaría un scooter con ancho de ruedas delantera de un promedio de 3 a 4 cm para poder soportar dicho peso, por lo que haciendo una operación aritmética se tendría que las 2 ruedas ocuparían 8 cm + 4 cm del patín de las ruedas (2 cm x lado), sumaría hasta allí 12 cm, faltando considerar la dimensión del soporte delantero que para este tipo de scooter debe ser en promedio 10 a 11 cm.

Por lo tanto, considerando que para un niño de 7 años, la longitud del scooter es mayor a 50 cm solicitamos se precise en qué sector se ha considerado el ancho de 13 cm señalado en las características técnicas de las bases o de ser el caso, siendo que la forma del scooter es triangular en su base, se debe establecer el valor del ancho del scooter en el eje de las ruedas delanteras y el ancho en el eje de la rueda posterior o intermedia.

Debemos hacer mención que en cumplimiento del Principio de Transparencia en las bases del procedimiento de selección, debe existir información clara y coherente a efectos de garantizar la calidad de los bienes y no generar confusión en los proveedores debido a que el requerimiento, elaborado por el área usuaria no ha hecho la precisión respectiva, lo cual podría conllevar a una motivación de nulidad del procedimiento de selección al trasgredir este Principio de la contratación pública.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 7

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación, la medida de ancho establecida es para la parte delantera de rueda a rueda; el mismo se amplía el ancho de 13 - 25 cm.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Medidas

Ancho: 13 - 25 cm

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-39-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MATERIALES EDUCATIVOS FUNCIONAL DE CONSTRUCCION SENSORIOMOTRIZ PARA LA META (0265) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EDUCACION Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20564413527

Nombre o Razón social : DISTRIBUCIONES MICARDI S.R.L.

Fecha de envío : 14/11/2023

Hora de envío : 21:30:38

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

El comite de seleccion en el numeral 2.2.1.1 numeral f) solicita presentar muestras, se observa que al exigir, como un requisito de admisión de la oferta, la presentación de las muestras de los bienes objeto de la convocatoria, no indican de manera clara y precisa, la metodología que se utilizará para la evaluación de muestras y los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas aquéllas para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad considera pertinente verificar, los cuales deben responder a criterios objetivos, descartándose cualquier prueba con parámetros y resultados subjetivos. pues de no consignarlos podría ocasionar que la Entidad, de manera subjetiva, realice pruebas a las muestras presentadas que no se encontrarían previstas en las bases. ya que en el Cap. III de las bases numeral 3.1 especificaciones técnicas se detalla toda las características que el postor debe cumplir, por lo que no es necesario las muestras al momento de la presentación de oferta, esto con la finalidad de no generar mayores costos a los postores, por lo que se solicita suprimir el numeral f) de los documentos de presentación obligatorio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: f Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, conforme a las bases se ha establecido para las muestras aplicar la metodología: inspección visual y física. La inspección visual, es una evaluación previo o preliminar del bien del aspecto físico, es decir, es una técnica para detectar defectos a simple vista para garantizar que los productos se entregaran según las especificaciones requeridas. Por su parte la inspección física, es la exploración del producto, que consiste en la aplicación de instrumentos de medición a las muestras presentadas, la información de los catálogos o fichas técnicas presentados y las especificaciones requeridas.

Por lo tanto, es necesario la presentación de las muestras y no ser sorprendidos con productos imitación o controversias durante la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-39-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MATERIALES EDUCATIVOS FUNCIONAL DE CONSTRUCCION SENSORIOMOTRIZ PARA LA META (0265) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EDUCACION Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20564413527

Nombre o Razón social : DISTRIBUCIONES MICARDI S.R.L.

Fecha de envío : 14/11/2023

Hora de envío : 21:30:38

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

el comite solicita para la conformidad tener las siguientes certificaciones

Certificado y/o sello de calidad por la Federación Internacional de Fútbol FIFA, Certificado y/o sello de calidad por la Federación Internacional del Vóley (FIVB).

,Certificado y/o sello de calidad por la Federación Internacional de Baloncesto FIBA ,en este contexto se puede observar que el objeto de la contratación es para el beneficios de los niños y/o estudiantes del distrito, mas no es para un deporte de categoría profesional, la cual estaría desvirtuando el objeto de contratación ,si el comité exige estas certificaciones el costo sería mucho mayor ya que cada pelota de las distintas categorías cuestan mucho mayor las que se realizaron en su cotización las cuales no reflejaría en su resumen ejecutivo, por lo mismo se solicita al comité suprimir las certificaciones ,así mismo se solicita la acreditación del bien en su lietal e. para el cumplimiento de la calidad del bien ,una garantía comercial del bien ,con ellos sería suficiente ,para ver sobre la calidad del bien . al comité se le solicita suprimir las certificaciones con el fin de tener mayor pluralidad de postores ,así mismo cumplir con el principio de libre concurrencia ,y pluralidad de postores .

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 2.6

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en primer termino corresponde señalar que los certificados requeridos es para garantizar que los bienes a contratar sean de calidad y no productos imitación; es decir, que la marca ofertada tenga los certificados requeridos bajo los estandares desarrollados por los entes que corresponde.

El área usuaria, reitera el requerimiento de los certificados y es solo para el contratista, y su presentación es para la entrega de los bienes y emisión de la conformidad y no es suficiente garantizar la calidad del producto con sola presentación o declaracion de garantia comercial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-39-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MATERIALES EDUCATIVOS FUNCIONAL DE CONSTRUCCION SENSORIOMOTRIZ PARA LA META (0265) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EDUCACION Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20564413527

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : DISTRIBUCIONES MICARDI S.R.L.

Hora de envío : 21:30:38

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

se solicita suprimir las certificaciones ,Certificado y/o sello de calidad por la Federación Internacional de Fútbol FIFA,Certificado y/o sello de calidad por la Federación Internacional del Vóley (FIVB),Certificado y/o sello de calidad por la Federación Internacional de Baloncesto FIBA,el objeto de contratación es para el beneficio de los niños y estudiantes ,no siendo para un deporte de categoría profesional, de deporte oficiales organizados por FIFA .al solicitar estaría limitando la libre concurrencia de postores,

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2.6 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, en primer término corresponde señalar que los certificados requeridos es para garantizar que los bienes a contratar sean de calidad y no productos imitación; es decir, que la marca ofertada tenga los certificados requeridos bajo los estándares desarrollados por los entes que corresponde.

El área usuaria, reitera el requerimiento de los certificados y es solo para el contratista, y su presentación es para la entrega de los bienes y emisión de la conformidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-39-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MATERIALES EDUCATIVOS FUNCIONAL DE CONSTRUCCION SENSORIOMOTRIZ PARA LA META (0265) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EDUCACION Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20564413527

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : DISTRIBUCIONES MICARDI S.R.L.

Hora de envío : 21:30:38

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

se realiza la consulta en los documentos para la conformidad del bien solicitan las certificaciones de los bienes . Certificado y/o sello de calidad por la Federación Internacional de Fútbol FIFA, Certificado y/o sello de calidad por la Federación Internacional del Vóley (FIVB).

¿ Certificado y/o sello de calidad por la Federación Internacional de Baloncesto FIBA,

estas certificaciones son para nivel profesional y nacional y campeonatos oficiales solo ellos requieren el sello de calidad porque para tener este categoría pasaron muchas pruebas, se solicita suprimir estas certificaciones ,para cumplimiento del objeto de contratación

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 2.6

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, en primer término corresponde señalar que los certificados requeridos es para garantizar que los bienes a contratar sean de calidad y no productos imitación; es decir, que la marca ofertada tenga los certificados requeridos bajo los estándares desarrollados por los entes que corresponde.

El área usuaria, reitera el requerimiento de los certificados y es solo para el contratista, y su presentación es para la entrega de los bienes y emisión de la conformidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-39-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MATERIALES EDUCATIVOS FUNCIONAL DE CONSTRUCCION SENSORIOMOTRIZ PARA LA META (0265) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EDUCACION Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20606119527

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : SAFESHIELD S.A.C.

Hora de envío : 22:21:34

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE ESTAN SOLICITANDO QUE TODOS LOS BALONES TENGAN CERTIFICADO Y/O SELLO DE CALIDAD POR LAS RESPECTIVAS FEDERACIONES COMO (FIFA, FIVB, FIBA) AL RESPECTO RESALTAMOS QUE EN EL PROCESO QUE SE QUEDO DESIERTO EL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO OBSERVA DICHO REQUISITO QUE ES INDISPENSABLE PARA LA CALIDAD DE LOS BALONES , QUISIERA QUE ME RESPONDA EN FORMA CLARA Y CONCISA SI VAN A RECEPCIONAR BALONES DE MARCAS QUE NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, la primera convocatoria del procedimiento de selección, queda declarado desierto no es por incumplimiento de los certificados o sellos de calidad requeridos para los balones, es por incumplimiento de las especificaciones técnicas o incongruencias de información de forma parte de las ofertas. Durante la etapa de recepción de los bienes se hará conforme a la oferta ganadora es decir, especificaciones técnicas, catálogos o fichas técnicas presentadas y las muestras presentadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI

Nomenclatura : AS-SM-39-2023-CS/MPC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE MATERIALES EDUCATIVOS FUNCIONAL DE CONSTRUCCION SENSORIOMOTRIZ PARA LA META (0265) MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACION DE LA POBLACION EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN EDUCACION Y DEPORTE EN EL DISTRITO DE SICUANI - CANCHIS - CUSCO

Ruc/código : 20606119527

Fecha de envío : 14/11/2023

Nombre o Razón social : SAFESHIELD S.A.C.

Hora de envío : 22:25:36

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE NO INDICAN LAS HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS QUE SE UTILIZARAN PARA VERIFICAR LAS MUESTRAS, TAMPOCO INDICAN SI EL PERSONAL QUE VERIFICA LA CALIDAD DE LAS MUESTRAS ESTA CALIFICADO PARA REALIZAR DICHA LABOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 16 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, conforme a las bases se ha establecido para la muestras aplicar la metodología: inspección visual y física. La inspección visual, es una evaluación previo o preliminar del bien del aspecto físico, es decir, es una técnica para detectar defectos a simple vista para garantizar que los productos se entregaran según las especificaciones requeridas, es decir, aspectos como: la marca, modelo, numero de medida en caso de balones.

Por su parte la inspección física, es la exploración del producto, que consiste en la aplicación de instrumentos de medición a las muestras presentadas, es decir, aspectos como: medida y pesos respectivamente.

Por la metodología a utilizar para la evaluación de muestras, es básica, por lo tanto, esta a cargo del área usuaria, concededor de los bienes requeridos y la evaluación se realiza conforme a las especificaciones requeridas, muestras presentadas y los catálogos adjuntos en la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde